

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN,  
DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2017.**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 10:00-diez horas del día 08-ocho de junio de 2017-dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del municipio de General Escobedo, publicado en el portal web institucional de este Municipio en el apartado de normatividad mismo que puede ser visto y descargado en la siguiente liga electrónica: <http://www.escobedo.gob.mx/transparencia/doc/Art10-01/20170505102739.pdf>; en lo sucesivo el Acuerdo, se procede a celebrar la cuarta sesión del Comité de Transparencia del municipio de General Escobedo, Nuevo León, estando presentes los C.C. IVONNE HAYDEE GUERRA SANDOVAL, Auxiliar Administrativo adscrita a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Control Legal de este municipio, quien fungirá como Presidente del Comité; JESUS EMMANUEL MONSIVAIS VELAZQUEZ, Coordinador adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento de este municipio, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité; y AMADOR MONTIEL BONILLA, Sub Director de Presupuesto y Estimación adscrito a la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, quien fungirá como Vocal del Comité, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Lista de Asistencia y verificación del quórum.**
- II. **Deliberación para declarar la incompetencia parcial respecto de las 158 solicitudes con número de folio 777417, 761917, 762417, 762617, 762717, 763017, 763417, 763617, 763717, 763917, 764117, 764317, 764517, 764617, 764817, 765417, 765717, 766017, 766117, 766417, 766717, 767117, 767317, 767917, 768117, 768517, 768617, 768917, 769117, 769317, 769517, 769717, 769917, 770117, 770417, 770517, 771617, 771817, 772117, 772417, 772717, 772817, 773117, 773317, 773517, 761817, 762117, 771217, 767217, 777617, 765017, 773417, 762017, 755117, 771417, 766317, 773717, 774717, 766617, 764717, 772317, 768317, 767617, 766917, 765617, 765217, 763217, 762917, 777517, 773217, 772917, 770717, 768417, 762517, 762217, 776817, 776717, 776517, 776317, 775717, 775517, 775417, 775217, 774917, 774617, 774417, 774217, 773917, 771017, 770817, 762317, 762817, 763117, 763317, 763517, 763817, 764017, 764217, 764417, 764917, 765317, 765517, 765817, 765917, 766217, 766517, 766817, 767017, 767417, 767517, 767717, 767817, 768017, 768217, 768717, 768817, 769017, 769217, 769417, 769617, 769817, 770017, 770217, 770317, 770617, 770917, 771117, 771317, 771517, 771717, 771917, 772017, 772217, 772517, 772617, 773017, 773617, 773817, 774017, 774117, 774317, 774517, 774817, 775017, 775117, 775317, 775617, 775817, 776017, 776117, 776217, 776417, 776617, 776917, 777017, 777117, 777217, 777317 presentadas físicamente por el en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de este municipio y registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo los folios anteriormente descritos.**

Así atendiendo al orden del día, la sesión se desarrolla de la siguiente manera:

- I. **Lista de Asistencia y verificación del quórum.**  
De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como del Acuerdo de Integración del Comité de Transparencia de fecha 03 de mayo del 2017, se encuentran presentes los suscritos.
- II. **Deliberación para declarar la incompetencia parcial respecto de las 158 solicitudes con número de folio 777417, 761917, 762417, 762617, 762717, 763017, 763417, 763617, 763717, 763917, 764117, 764317, 764517, 764617, 764817, 765417, 765717, 766017, 766117, 766417, 766717, 767117, 767317, 767917, 768117, 768517, 768617, 768917, 769117, 769317, 769517, 769717,**

# MEJOR ESCOBEDO

Gobierno Municipal 2015-2018

769917, 770117, 770417, 770517, 771617, 771817, 772117, 772417, 772717, 772817, 773117, 773317, 773517, 761817, 762117, 771217, 767217, 777617, 765017, 773417, 762017, 755117, 771417, 766317, 773717, 774717, 766617, 764717, 772317, 768317, 767617, 766917, 765617, 765217, 763217, 762917, 777517, 773217, 772917, 770717, 768417, 762517, 762217, 776817, 776717, 776517, 776317, 775717, 775517, 775417, 775217, 774917, 774617, 774417, 774217, 773917, 771017, 770817, 762317, 762817, 763117, 763317, 763517, 763817, 764017, 764217, 764417, 764917, 765317, 765517, 765817, 765917, 766217, 766517, 766817, 767017, 767417, 767517, 767717, 767817, 768017, 768217, 768717, 768817, 769017, 769217, 769417, 769617, 769817, 770017, 770217, 770317, 770617, 770917, 771117, 771317, 771517, 771717, 771917, 772017, 772217, 772517, 772617, 773017, 773617, 773817, 774017, 774117, 774317, 774517, 774817, 775017, 775117, 775317, 775617, 775817, 776017, 776117, 776217, 776417, 776617, 776917, 777017, 777117, 777217, 777317

presentadas físicamente por el C. \_\_\_\_\_ el día 05 de junio del año 2017 en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de este municipio y registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo los folios anteriormente descritos.

Que de conformidad con los artículos 35, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como de los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con apego estricto de lo dispuesto por la normativa aplicable, en el caso concreto, la C. Presidente Municipal haciendo uso de sus facultades, ha creado Secretarías en las cuales ha delegado funciones a ejercer de acuerdo con la materia que se trate; por lo tanto, observando las funciones y atribuciones, no es competente para atender a lo que se requiere en las solicitudes de Información.

Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, observando las funciones y atribuciones, es evidente también que el Secretario de Ayuntamiento, el Director de Comercio, Coordinador e Inspectores de la Dirección de Comercio no son competentes para atender a lo que se requiere en las solicitudes.

Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, observando las funciones y atribuciones, es evidente también que el JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA no es competente para atender a lo que se requiere en las solicitudes.

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, observando las funciones y atribuciones, es evidente también que el Director de Fiscalización y Cuenta Pública no es competente para atender a lo que se requiere en la solicitud, y no cuenta con lo que el solicitante pide, toda vez que la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública esta encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública.

Que de los detalles proporcionados a través de las solicitudes de información de mérito, resulta que varios de los sujetos obligados que se mencionan, no son competentes para conocer del asunto en relación a la información solicitada, toda vez que el solicitante requiere, en apretada síntesis: **"COPIA DIGITALIZADA DEL REPORTE, BALANCE, REGISTRO O LISTAS ELABORADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCION DE COMERCIO REALIZADA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 31- TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE AL DIA 01 DE JUNIO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE QUE SE REALIZARON EN EL MERCADO RODANTE UBICADO EN DETERMINADA DIRECCION DE ESTE MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, ASÍ COMO COPIA DIGITALIZADA DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LA VIA PÚBLICA, QUE LE FUERON RECADADOS A CADA UNO DE LAS PERSONAS QUE SE INSTALAN EN DETERMINADO MERCADO"**, según se aprecia en los solicitudes que se describen en el primer párrafo del presente acuerdo, por lo que se observa que la C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE COMERCIO, COORDINADORES E INSPECTORES DE LA DIRECCION DE

COMERCIO, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA Y EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CUENTA PÚBLICA, son notoriamente incompetentes y no cuentan con la información requerida por el solicitante, en atención a la naturaleza jurídica de la misma, al no contemplarse dentro de su marco de facultades, competencias o funciones, citadas en los párrafos mencionados con anterioridad.

De conformidad con los artículos 92, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del artículo 23 inciso A fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de este municipio de General Escobedo, Nuevo León, en conjunto con su Dirección de Ingresos serán los competentes para dar respuesta a las Solicitudes de Información planteadas por el C. [REDACTED]

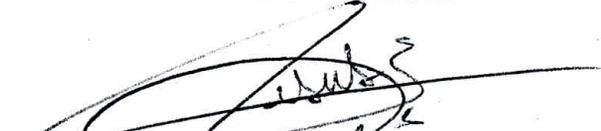
[REDACTED], en virtud de ser los encargados de la recaudación y administración de los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes de Ingresos y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, y así no se deja al particular en estado de indefensión, cumpliendo con lo establecido en el artículo 06 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomando en cuenta lo anterior, este Comité de Transparencia decide aprobar la incompetencia parcial, declarando incompetentes a los C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE COMERCIO, COORDINADORES E INSPECTORES DE LA DIRECCION DE COMERCIO, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA Y EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CUENTA PÚBLICA; quedando como competentes para rendir respuesta a las solicitudes planteadas por el C. [REDACTED] en los términos previstos por la legislación aplicable, a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en conjunto con su DIRECCIÓN DE INGRESOS, de conformidad con los fundamentos y razonamientos expuestos en los párrafos que anteceden; asimismo este Comité de Transparencia atendió el presente acuerdo según lo establecido en los artículos 56, 57, 58 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada a la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 12:00 horas del día 08-ocho de junio del 2017 en que tuvo verificativo la reunión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

  
**IVONNE HAYDEE GUERRA SANDOVAL**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

  
**JESUS EMMANUEL MONSIVAIS VELAZQUEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

  
**AMADOR MONTIEL BONILLA**  
VOCAL

La presente hoja corresponde al Acta número 04/2017, de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.



**EN ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

---En el municipio de General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 08-ocho de junio del año 2017-dos mil diecisiete-----

**VISTAS.-** Las solicitudes de información con número de folio: 777417, 761917, 762417, 762617, 762717, 763017, 763417, 763617, 763717, 763917, 764117, 764317, 764517, 764617, 764817, 765417, 765717, 766017, 766117, 766417, 766717, 767117, 767317, 767917, 768117, 768517, 768617, 768917, 769117, 769317, 769517, 769717, 769917, 770117, 770417, 770517, 771617, 771817, 772117, 772417, 772717, 772817, 773117, 773317, 773517, 761817, 762117, 771217, 767217, 777617, 765017, 773417, 762017, 755117, 771417, 766317, 773717, 774717, 766617, 764717, 772317, 768317, 767617, 766917, 765617, 765217, 763217, 762917, 777517, 773217, 772917, 770717, 768417, 762517, 762217, 776817, 776717, 776517, 776317, 775717, 775517, 775417, 775217, 774917, 774617, 774417, 774217, 773917, 771017, 770817, 762317, 762817, 763117, 763317, 763517, 763817, 764017, 764217, 764417, 764917, 765317, 765517, 765817, 765917, 766217, 766517, 766817, 767017, 767417, 767517, 767717, 767817, 768017, 768217, 768717, 768817, 769017, 769217, 769417, 769617, 769817, 770017, 770217, 770317, 770617, 770917, 771117, 771317, 771517, 771717, 771917, 772017, 772217, 772517, 772617, 773017, 773617, 773817, 774017, 774117, 774317, 774517, 774817, 775017, 775117, 775317, 775617, 775817, 776017, 776117, 776217, 776417, 776617, 776917, 777017, 777117, 777217, 777317, presentadas por el C.

el día 05 de junio del año 2017 en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de este municipio y registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo los folios anteriormente descritos, las cuales se tienen a la vista en el referido medio electrónico, por lo que se toma nota y se acuerda lo siguiente:

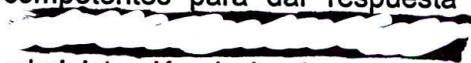
Que de conformidad con los artículos 35, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como de los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con apego estricto de lo dispuesto por la normativa aplicable, en el caso concreto, la C. Presidente Municipal haciendo uso de sus facultades, ha creado Secretarías en las cuales ha delegado funciones a ejercer de acuerdo con la materia que se trate; por lo tanto, observando las funciones y atribuciones, no es competente para atender a lo que se requiere en las solicitudes de Información.

Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, observando las funciones y atribuciones, es evidente también que el Secretario de Ayuntamiento, el Director de Comercio, Coordinador e Inspectores de la Dirección de Comercio no son competentes para atender a lo que se requiere en las solicitudes.

Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, observando las funciones y atribuciones, es evidente también que el JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA no es competente para atender a lo que se requiere en las solicitudes.

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, observando las funciones y atribuciones, es evidente también que el Director de Fiscalización y Cuenta Pública no es competente para atender a lo que se requiere en las solicitudes, y no cuenta con lo que el solicitante pide, toda vez que la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública esta encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública.

Que de los detalles proporcionados a través de las solicitudes de información de mérito, resulta que varios de los sujetos obligados que se mencionan, no son competentes para conocer del asunto en relación a la información solicitada, toda vez que el solicitante requiere, en apretada síntesis: *"COPIA DIGITALIZADA DEL REPORTE, BALANCE, REGISTRO O LISTAS ELABORADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCION DE COMERCIO REALIZADA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 31- TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE AL DIA 01 DE JUNIO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE QUE SE REALIZARON EN EL MERCADO RODANTE UBICADO EN DETERMINADA DIRECCION DE ESTE MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, ASÍ COMO COPIA DIGITALIZADA DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LA VIA PÚBLICA, QUE LE FUERON RECABADOS A CADA UNO DE LAS PERSONAS QUE SE INSTALAN EN DETERMINADO MERCADO"*, según se aprecia en los solicitudes que se describen en el primer párrafo del presente acuerdo, por lo que se observa que la C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE COMERCIO, COORDINADORES E INSPECTORES DE LA DIRECCION DE COMERCIO, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA Y EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CUENTA PÚBLICA, son notoriamente incompetentes y no cuentan con la información requerida por el solicitante, en atención a la naturaleza jurídica de la misma, al no contemplarse dentro de su marco de facultades, competencias o funciones, citadas en los párrafos mencionados con anterioridad.

De conformidad con los artículos 92, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del artículo 23 inciso A fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de este municipio de General Escobedo, Nuevo León, en conjunto con su Dirección de Ingresos serán los competentes para dar respuesta a la Solicitud de Información planteada por el C.  en virtud de ser los encargados de la recaudación y administración de los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes de Ingresos y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, y así no se deja al particular en estado de indefensión,

cumpliendo con lo establecido en el artículo 06 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomando en cuenta lo anterior, este Comité de Transparencia decide aprobar la incompetencia parcial, declarando incompetentes a los C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE COMERCIO, COORDINADORES E INSPECTORES DE LA DIRECCION DE COMERCIO, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA Y EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CUENTA PÚBLICA; quedando como competentes para rendir respuesta a las solicitudes planteadas por el C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en los términos previstos por la legislación aplicable, a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en conjunto con su DIRECCIÓN DE INGRESOS, de conformidad con los fundamentos y razonamientos expuestos en los párrafos que anteceden; asimismo este Comité de Transparencia atendió el presente acuerdo según lo establecido en los artículos 56, 57, 58 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C.C. IVONNE HAYDEE GUERRA SANDOVAL, Auxiliar Administrativo adscrita a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Control Legal de este municipio, Presidente del Comité; JESUS EMMANUEL MONSIVAIS VELAZQUEZ, Coordinador adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento de este municipio, Secretario Técnico del Comité; y AMADOR MONTIEL BONILLA, Sub Director de Presupuesto y Estimación adscrito a la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, Vocal del Comité. RÚBRICA.-----



**IVONNE HAYDEE GUERRA SANDOVAL**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**JESUS EMMANUEL MONSIVAIS**  
**VELAZQUEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**



**AMADOR MONTIEL BONILLA**  
**VOCAL DEL COMITÉ**